

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 39



viernes, 26 de febrero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-039

### sumario

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Acuerdo de modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A.

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Subasta para la enajenación de bienes inmuebles

7

Cobranza en periodo voluntario de diversos tributos

14

##### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas

27

##### AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

28

Cuenta general del ejercicio de 2015

29

##### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016

30

##### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad, incluidas dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia

31



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2016 32

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización del albergue municipal 33

### **AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE**

Licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.208 35

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Aprobación del padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2016 36

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES**

Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales reguladoras de los caminos rurales y del tráfico y la circulación 37

### **JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 50

### **JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 51

### **JUNTA VECINAL DE HINOJAL DE RIOPISUERGA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 52

### **JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA DE MENA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 53

### **JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 54

### **JUNTA VECINAL DE PEREDA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 55

### **JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 56

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA**

Subasta del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.283 y Monte de Utilidad Pública número 695 57

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59



## sumario

<b>JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA</b>	
Cuenta general de los ejercicios de 2013 y 2014	60
<b>JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	61
<b>JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	62
<b>JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	63
<b>JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016	64
<b>JUNTA VECINAL DE SANTELICES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	65
<b>JUNTA VECINAL DE VALPUESTA</b>	
Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.660	66
<b>JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	68
Cuenta general del ejercicio de 2015	69
<b>JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	70
<b>JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	71
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS</b>	
Procedimiento ordinario 248/2015	72
<b>VI. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
<b>AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.</b>	
Corte de suministro de agua a abonados del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Briviesca	74



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de febrero de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A.

Visto el acuerdo de fecha 5 de junio de 2015, suscrito de una parte por la representación de la empresa y de otra por los miembros del Comité de Empresa, presentado por medios electrónicos en el Registro de Convenios Colectivos dependiente de la Autoridad Laboral de Burgos, el día 9 de febrero de 2016, en el que se acuerda la modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Burgos, S.A. (C.C. 09000292011983), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 21 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 10 de febrero de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



ACTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 37  
DEL CONVENIO COLECTIVO EDSCHA BURGOS, S.A.

2014-2016

Reunidos con fecha 5 de junio de 2015.

Por parte de la empresa:

Beatriz del Hoyo Vesga (Resp. RR.HH.).

Fernando Beltrán (Asesor Externo).

Primitivo Gutiérrez Campo.

Alberto Martínez Bárcena.

Raúl Izquierdo.

Miembros del Comité de Empresa:

Andrés Delgado.

José Antonio Sánchez Marcos.

Acuerdan ambas partes la modificación del artículo 37 del Convenio Colectivo, según la siguiente redacción:

*Artículo 37. – Consolidación y estabilidad en el empleo.*

Se pacta un grupo de entrada en cada uno de los grupos y categorías para todas las funciones y modalidades contractuales que se mantendrá durante la vigencia de la jubilación parcial pactada en el artículo 31.

Durante los dos primeros años de contrato percibirá un 8% menos que el grupo funcional y categoría que le hubiera correspondido, toda vez que se valora la importancia del periodo de aprendizaje y adaptación a la cultura de la empresa. A partir del 24 mes percibirá el 100% del sueldo correspondiente a sus funciones.

Para estos trabajadores se les computarán los periodos de antigüedad con independencia de que hayan prestado servicios en Edscha Burgos, S.A., o a través de empresas de E.T.T.

Asimismo, cuando por motivos de jubilación parcial un trabajador causara baja en la plantilla, será sustituido por otro que en ese momento estuviera contratado, bien temporalmente o a través de E.T.T., atendiendo a las mejores condiciones de idoneidad del puesto de trabajo. En caso de que la empresa, por circunstancias económicas o productivas, precisara reducir la plantilla, a fin de evitar al máximo posible la reestructuración del personal que presta servicio en Edscha Burgos, se procederá en primer lugar a reducir las contrataciones de E.T.T. que existiesen, atendiendo a la idoneidad de las personas respecto a la actividad a realizar, en segundo lugar las posibles subcontratas que hubiere, y en tercer lugar los contratos temporales de Edscha Burgos.

La empresa se compromete a que en el caso de que hubiera necesidad de contratar personal directamente por la empresa o bien a través de E.T.T., se dará prioridad al



personal que haya estado prestando servicios en la misma con la categoría de entrada, para que en el caso de que su perfil encajase en la vacante, se tuviese en primera instancia en cuenta a ese personal siempre y cuando no haya continuado en la empresa por una causa objetiva y cumpla el perfil de puesto vacante solicitado.

Firmado en Burgos, a 5 de junio de 2015.

Siguen varias firmas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

###### *Subasta de bienes inmuebles*

Procedimiento. – Acuerdo de enajenación.

El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, remite anuncio de subasta de bienes y derechos embargados al obligado al pago Promotora Villas de Arija, S.L., domiciliada en calle Santiago de Compostela, n.º 12, 3.º de Bilbao (Vizcaya), CIF B48288419, por débitos al Ayuntamiento de Arija, y condiciones que han de regirla.

Todo ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101.3 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio) se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º – En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 31 de marzo de 2016, a las 12:00 horas en la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón, n.º 34 de Burgos).

2.º – Que los bienes objeto de la enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que se describen en el presente anuncio.

En Burgos, a 12 de febrero de 2016.

El Jefe del Servicio,  
Javier Gabeiras Vérez

\* \* \*

###### *Subasta de bienes inmuebles*

En la tramitación de determinados expedientes administrativos de apremio que se instruyen en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, por el Jefe del Servicio se ha dictado acuerdo de enajenación de los bienes inmuebles que se relacionan en el Anexo I.

En cumplimiento del citado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se publica el presente anuncio, en el que se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

*Primero.* – La subasta pública tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 12:00 horas, en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Burgos, en la calle del Espolón, n.º 34, Burgos-09003.



*Segundo.* – En el tipo para licitar, y precio mínimo de adjudicación, que se recoge para cada uno de los bienes inmuebles en el Anexo I, no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de los bienes indicados ni los gastos derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, que serán por cuenta del adjudicatario; su determinación resulta de la valoración del derecho del deudor, una vez se ha practicado en dicho valor la deducción de las cargas o gravámenes preferentes que resultan de la certificación de cargas emitida por el registro de la propiedad, y de la información suministrada por el acreedor a requerimiento de la Administración, las cuales quedará subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

*Tercero.* – Por tratarse todos ellos de bienes inmuebles inscritos en registro público, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente. Para su examen, los interesados se pueden dirigir al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, en Paseo del Espolón número 34. Burgos-09003, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los bienes subastados podrán ser visitados previa petición de cita al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos. Los adjudicatarios no podrán reclamar ningún tipo de responsabilidad o compensación económica como consecuencia de los defectos actuales de los bienes.

*Cuarto.* – Podrá participar en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

No podrán participar:

a) El personal adscrito al órgano de recaudación competente, los tasadores y depositarios de los bienes subastados y los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

b) En general, quienes se encuentren incluidos en cualquiera de los supuestos del artículo 1459 del Código Civil.

*Quinto.* – Todo licitador tiene la Obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta. Se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse bien mediante orden de transferencia a la cuenta corriente número ES56.2100.9168.6622.0002.9495 de titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, en cuyo caso deberán presentar ante la Mesa justificante de ingreso, bien mediante cheque que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser nominativo a favor de la Diputación Provincial de Burgos y cruzado.
- b) Estar certificado o conformado por la entidad librada, en fecha y forma.



*Sexto.* – Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta, firmada por el licitador o representante con poder suficiente, el depósito constituido conforme al apartado sexto de este anuncio, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, el número de identificación fiscal y el domicilio del licitador.

Para facilitar la presentación con garantía de validez de ofertas en sobre cerrado existen formularios a disposición de los interesados en la página web del Servicio ([www.burgos.es](http://www.burgos.es))

*Séptimo.* – El adjudicatario tiene la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, mediante cheque u orden de transferencia que reúnan los mismos requisitos que los exigidos para constituir el depósito.

El adjudicatario no tendrá el derecho a ceder dicho remate a un tercero, salvo en el supuesto a que se refiere el artículo 100.5 del RGR.

*Octavo.* – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

*Noveno.* – En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.<sup>a</sup> licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo en el plazo de seis meses contados desde ese momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

\* \* \*



ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES

*Lote número 1. –*

Descripción del bien:

Urbana: Parcela Z-3-9. De forma poligonal irregular, radicante en Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, de 505 metros 52 decímetros cuadrados, en el proyecto de compensación del plan parcial del polígono 1 del área residencial dotacional de Arija. Posee un aprovechamiento urbanístico o superficie de techo máximo sobre rasante de 180 metros cuadrados, con una ocupación máxima de edificación en planta baja mas una altura. Linda: Norte: Vial 2 y terrenos de la parcela Z-3-8; sur, terrenos de las parcelas Z-3-25, Z-3-24 y Z-3-10; este, terrenos de las parcelas Z-3-8, Z-3-25 y Z-3-24; y oeste, vial 2 y terreno de la parcela Z-3-10.

Derecho del deudor: Propiedad 100%.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Código IDUFIR 09012001166815.

Número al tomo 2.058, libro 5 , folio 22. y finca 725.

Referencia catastral: 2902307VN2620S0001JH.

Valor de tasación: 14.618,34 euros.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Tipo de subasta: 14.618,34 euros.

Tramos: 500 euros.

*Lote número 2. –*

Descripción del bien:

Urbana: Parcela Z-3-10. De forma poligonal irregular, radicante en Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, de 750 metros 89 decímetros cuadrados en el proyecto de compensación del plan parcial del polígono 1 del área residencial dotacional de Arija. Posee un aprovechamiento urbanístico o superficie de techo máximo sobre rasante de 240,17 metros cuadrados, con una ocupación máxima de la parcela del 30% de la superficie total de la misma y una altura máxima de edificación en planta baja más una altura. Linda: Norte vial 3 y terrenos de la parcela Z-4-11; sur, terrenos del área 1 del sistema de zonas libres y espacios de uso público y terreno de la parcela Z-4-9; al este, con vial 3 y terreno de la parcela Z-4-9; y al oeste, con terreno de la parcela Z-4-11 y con terreno del área del sistema de zonas libres y espacios de uso público.

Derecho del deudor: Propiedad 100%.

Figura inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo.

Código EDUFIR 09012001166822.

Número al tomo 2.058, libro 5, folio 23 y finca 726.



Referencia catastral: 2902306VN2620S0001IH.

Valor de tasación: 14.589,45 euros.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Tipo de subasta: 14.589,45 euros.

Tramos: 500 euros.

*Lote número 3. –*

Descripción del bien:

Urbana: Parcela Z-3-11. De forma poligonal irregular, radicante en Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, de 505 metros 68 decímetros cuadrados en el proyecto de compensación del plan parcial del polígono 1 del área residencial dotacional de Arija. Posee un aprovechamiento urbanístico o superficie de techo máximo sobre rasante de 180 metros cuadrados, con una ocupación máxima de la parcela del 30% de la superficie total de la misma y una altura máxima de edificación en planta baja mas una altura. Linda: Norte, vial 2 y terrenos de la parcela Z-3-10; sur, terrenos de las parcelas Z-3-23, Z-3-22 y Z-3-12; este, terrenos de las parcelas Z-3-10, Z-3-23 y Z-3-22; oeste, vial 2 y terreno de la parcela Z-3-12.

Derecho del deudor: Propiedad 100%.

Figura inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo.

Código IDUFIR 09012001166839.

Número al tomo 2.058., libro 5, folio 24 y finca 727.

Referencia catastral: 2902305VN2620S0001XH.

Valor de tasación 14.618,34 euros.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Tipo de subasta: 14.618,34 euros.

Tramos: 500 euros.

*Lote número 4. –*

Urbana: Parcela Z-3-12. De forma poligonal irregular, radicante en Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, de 750 metros 89 decímetros cuadrados, en el proyecto de compensación del plan parcial del polígono 1 del área residencial dotacional de Arija. Posee un aprovechamiento urbanístico o superficie de techo máximo sobre rasante de 204,17 metros cuadrados, con una ocupación máxima de la parcela del 30% de la superficie total de la misma y una altura máxima de edificación en planta baja mas una altura. Linda: Norte, vial 3 y terrenos de la parcela Z-4-13; sur, terrenos de área 1 del sistema de zonas libres y espacios de usos públicos y terreno de la parcela Z-4-13 y con terreno del área 1 del sistema de zonas libres y espacios de uso público.

Derecho del deudor: Propiedad 100%.

Figura inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo.



Código IDUFIR 09012001166846.

Número al tomo 2.058, libro 5. folio 25 y finca 728.

Referencia catastral: 2902304VN2620S0001DH.

Valor de tasación 14.589,45 euros.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Tipo de subasta: 14.589,45 euros.

Tramos: 500 euros.

*Lote número 5. –*

Urbana. Parcela Z-3 – 13 de forma poligonal irregular, radicante en Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, de 506 metros 67 decímetros cuadrados, en el proyecto de compensación del plan parcial del polígono 1 del área residencial dotacional de Arija. Posee un aprovechamiento urbanístico o superficie de techo máximo sobre rasante de 180 metros cuadrados, con una ocupación máxima de la parcela del 30% de la superficie total de la misma y una altura máxima de edificaciones en planta baja más una altura.

Linda: Norte, Vial 2 y terrenos de la parcela Z-3-12; sur, terrenos de las parcelas Z-3-21, y Z-3-14; este, terreno de las parcelas Z-3-12 y Z-3-21; oeste, vial 2 y terreno de la parcela Z-3-14.

Derecho del deudor: Propiedad 100%.

Figura inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo.

Código IDUFIR 09012001136853.

Número al tomo 2.058, libro 5, folio 26 y finca 729 de Arija.

Referencia catastral: 2902303VN2620S0001RH.

Valor de tasación 14.647,23 euros.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Tipo de subasta: 14.647,23 euros.

Tramos: 500 euros.

*Lote número 6. –*

Urbana. Parcela Z-3 – 14 de forma poligonal irregular, radicante en Arija, Ayuntamiento del mismo nombre, de 505 metros 42 decímetros cuadrados, en el proyecto de compensación del plan parcial del polígono 1 del área residencial dotacional de Arija. Posee un aprovechamiento urbanístico o superficie de techo máximo sobre rasante de 180 metros cuadrados, con una ocupación máxima de la parcela del 30% de la superficie total de la misma y una altura máxima de edificaciones en planta baja más una altura.

Linda: Norte, vial 2 y terrenos de la parcela Z-3-13; sur, terrenos de las parcelas Z-3-21, Z-3-20 y Z-3-15; este, terreno de las parcelas Z-3-13, Z-3-21 y Z-3-20; oeste, vial 2 y terreno de la parcela Z-3-15.



Derecho del deudor: Propiedad 100%.

Figura inscrita en el registro de la propiedad de Villarcayo.

Código UDIFIR 09012001166860.

Número al tomo 2.058, libro 5, folio 27 y finca 730 de Arija.

Referencia catastral: 2902302VN2620S0001KH.

Valor de tasación: 14.589,45 euros.

Sin cargas ni gravámenes preferentes.

Tipo de subasta: 14.589,45 euros.

Tramos: 500 euros.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

###### *Anuncio de cobranza*

*Primero.* – Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que durante los días hábiles comprendidos entre el 29 de febrero y el 29 de abril de 2016, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes tributos:

Tributos:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM) ejercicio 2016.
- Tasa por suministro de agua (varios ejercicios).
- Tasa por recogida de basuras (tributos varios - varios ejercicios).

Otros ingresos de naturaleza pública:

- Comunidad de Regantes Canales del Arlanzón: Cuota anual 2016.

La cobranza se realizará respecto de los Ayuntamientos que tienen delegada o encomendada en esta Diputación la gestión recaudatoria de dichos tributos que se enumeran en la relación adjunta, donde se detalla además el ejercicio objeto de cobro.

*Segundo.* – Como modalidad de pago, se establece el ingreso a través de Entidades colaboradoras, pudiendo realizarse en cualquiera de las oficinas de Caixa Bank, BBVA, Caja Tres y Caja Viva. A este fin se enviará al contribuyente notificación individual e información para efectuar el ingreso.

Asimismo podrá realizarse el pago a través de Internet, de manera cómoda y segura, a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://ovt.diputaciondeburgos.es>). No se requiere D.N.I. electrónico ni certificado digital personal. Admite las siguientes tarjetas: Mastercard, Eurocard, Visa.

Se les recomienda a los contribuyentes utilicen el sistema de domiciliación de pago en entidades financieras.

*Tercero.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos ejecutivos y de apremio correspondientes, intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 18 de febrero de 2016.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

\* \* \*



## TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2015. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

ALFOZ DE SANTA GADEA	2016
ARENILLAS DE RIOPISUERGA	2.º semestre 2015
AUSINES, LOS	2014
BERBERANA	2.º semestre 2013
BOCOS	1.º semestre 2015
BRIZUELA	2015
BUGEDO	2014
BUSTO DE BUREBA	2.º semestre 2015
BUSTO DE TREVIÑO	2015
CARDEÑUELA RIOPICO	2015
CASCAJARES DE BUREBA	2015
CEBRECOS	2015
CILLAPERLATA	2.º cuatrimestre 2015
COGOLLOS	2015
CUBILLO DEL CAMPO	2014
CUBILLO DEL CESAR	2014-2015
DOROÑO	2.º semestre 2014
EZQUERRA	2016
FRESNEDA DE LA SIERRA	2015
FUENTELCESPED	2.º semestre 2015
GALLEGA, LA	2014
GRISALEÑA	1.º semestre 2015
HACINAS	1.º semestre 2015
HORNILLOS DEL CAMINO	2.º semestre 2015
HUESPEDA DE CADERECHAS	2015
IGLESIAS	2015
ISAR	2.º semestre 2015
LINARES DE LA VID	2.º semestre 2015
MAHAMUD	1.º semestre 2015
MAMOLAR	2014
MANSILLA DE BURGOS	2.º semestre 2014
MASA	1.º semestre 2015
MAZUELA	2.º semestre 2015
MERINDAD DE CUESTA URRIA	2015
MERINDAD DE RIO UBIERNA	2.º semestre 2015
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	2015
NEBREDAS	2015
OLMILLOS DE MUÑO	2.º semestre 2015



ORBANEJA RIOPICO	2015
OZANA	2.º semestre 2015
PALACIOS DE RIOPISUERGA	2015
PARIZA	2014
PERAL DE ARLANZA	2016
QUINTANAELIZ	1.º semestre 2014
QUINTANAR DE LA SIERRA	2015
QUINTANILLA DE LA MATA	2014
RABANERA DEL PINAR	2015
REVILLA DEL CAMPO	2014
REVILLA VALLEJERA	2014
RIOCEREZO	1.º semestre 2015
ROA DE DUERO	2.º semestre 2015
RUBENA	4.º trimestre 2015
SAN MAMES DE BURGOS	2.º semestre 2015
SANTO DOMINGO DE SILOS	2015
SARGENTES DE LA LORA	2016
SOLARANA	2015
SANTA MARIA DEL INVIERNO	2016
SANTA MARIA DEL MERCADILLO	2016
SAN VICENTE DEL VALLE	2015
TABLADA DE VILLADIEGO	1.º semestre 2015
TABLIEGA DE LOSA	2015
TAMARON	2016
TARDAJOS	2014
TEJADA	2015
TREVIÑO	2.º semestre 2015
TUBILLA DEL LAGO	2016
UBIERNA	1.º semestre 2015
VALLE DE MENA	3.º y 4.º trim. 2015
VALLE DE LAS NAVAS	2.º semestre 2014
VALLES DE PALENZUELA	2015
VALLE DE VALDELUCIO	2.º semestre 2015
VILLAGALIJO	2015
VILLAGONZALO PEDERNALES	4.º trimestre 2015
VILLALDEMIRO	2015
VILLALMANZO	2014
VILLANGOMEZ	2.º semestre 2015
VILLARIEZO	2.º semestre 2015
VILLAYERNO MORQUILLAS	2.º semestre 2015
VILLALBILLA DE VILLADIEGO	2015
VILVIESTRE DEL PINAR	2015



*Anuncio de exposición al público. –*

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de tasa de suministro de agua y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del respectivo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

\* \* \*



TASA POR RECOGIDA DE BASURAS - TRIBUTOS VARIOS

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2015. Se citan expresamente las Entidades Locales Menores que cobran este concepto con independencia del Ayuntamiento al que pertenecen.

T. VARIOS

MEDINA DE POMAR	4.º semestre 2015
QUINTANILLA DE LA MATA (Recogida de basuras)	2015
ROA DE DUERO	2.º semestre 2015
VILVIESTRE DEL PINAR	2015

*Anuncio de exposición al público. –*

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón de la tasa de recogida de basuras y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del respectivo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

\* \* \*



IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - 2016

Salvo que expresamente se indique lo contrario la cobranza se refiere al ejercicio 2016.

MUNICIPIOS CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA

ABAJAS  
AGUAS CANDIDAS  
AGUILAR DE BUREBA  
ALBILLOS  
ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS  
ALTOS, LOS  
ANGUIX  
ARENILLAS DE RIOPISUERGA  
ARIJA  
ARLANZON  
ARRAYA DE OCA  
ATAPUERCA  
AVELLANOSA DE MUÑO  
BAHABON DE ESGUEVA  
BALBASES, LOS  
BARBADILLO DE HERREROS  
BARBADILLO DEL MERCADO  
BARBADILLO DEL PEZ  
BARRIOS DE BUREBA, LOS  
BARRIOS DE COLINA  
BASCONCILLOS DEL TOZO  
BAÑOS DE VALDEARADOS  
BERBERANA  
BERZOSA DE BUREBA  
BRIVIESCA  
BUGEDO  
BUNIEL  
BUSTO DE BUREBA  
CABAÑES DE ESGUEVA  
CABEZON DE LA SIERRA  
CANICOSA DE LA SIERRA  
CANTABRANA  
CARAZO  
CARCEDO DE BUREBA  
CARDEÑUELA RIOPICO  
CASCAJARES DE BUREBA  
CASTELLANOS DE CASTRO  
CASTRILLO MOTA DE JUDIOS  
CASTIL DE PEONES



CASTROJERIZ  
CASTRILLO DEL VAL  
CAVIA  
CAYUELA  
CEBRECOS  
CELADA DEL CAMINO  
CERRATON DE JUARROS  
CIADONCHA  
CILLAPERLATA  
CILLERUELO DE ABAJO  
CILLERUELO DE ARRIBA  
CIRUELOS DE CERVERA  
COGOLLOS  
CONDADO DE TREVIÑO  
CONTRERAS  
CUBILLO DEL CAMPO  
CUEVAS DE SAN CLEMENTE  
CUEVA DE ROA, LA  
ESPINOSA DEL CAMINO  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
FONTIOSO  
FRANDOVINEZ  
FRESNO DE RIO TIRON  
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON  
FRIAS  
FUENTELCESPED  
FUENTEBUREBA  
FUENTECEN  
FUENTELISENDO  
FUENTEMOLINOS  
FUENTESPINA  
GALBARROS  
GRIJALBA  
GRISALEÑA  
HACINAS  
HAZA  
HONTANAS  
HONTANGAS  
HONTORIA DE LA CANTERA  
HORMAZAS, LAS  
HORNILLOS DEL CAMINO  
HORTIGÜELA  
HOYALES DE ROA



HUERMECES  
HUMADA  
HURONES  
IBEAS DE JUARROS  
IGLESIARRUBIA  
ISAR  
ITERO DEL CASTILLO  
JARAMILLO DE LA FUENTE  
JUNTA DE TRASLALOMA  
JUNTA DE VILLALBA DE LOSA  
JURISDICCION DE LARA  
LERMA  
LLANO DE BUREBA  
MADRIGALEJO DEL MONTE  
MAHAMUD  
MAMBRILLA DE CASTREJON  
MAMBRILLAS DE LARA  
MAZUELA  
MEDINA DE POMAR  
MELGAR DE FERNAMENTAL  
MERINDAD DE CUESTA URRIA  
MERINDAD DE MONTIJA  
MERINDAD DE VALDEPORRES  
MERINDAD DE RIO UBIERNA  
MERINDAD DE SOTOSCUEVA  
MERINDAD DE VALDIVIELSO  
MODUBAR DE LA EMPAREDADA  
MONASTERIO DE RODILLA  
MONTORIO  
MORADILLO DE ROA  
NAVA DE ROA  
NEBREDAS  
OLMEDILLO DE ROA  
OLMILLOS DE MUÑO  
ORBANEJA RIOPICO  
PADRONES DE BUREBA  
PALAZUELOS DE LA SIERRA  
PALACIOS DE RIOPISUERGA  
PALACIOS DE LA SIERRA  
PAMPLIEGA  
PANCORBO  
PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA  
PEDROSA DEL PRINCIPE



PERAL DE ARLANZA  
PIERNIGAS  
PINEDA TRASMONTE  
PINEDA DE LA SIERRA  
PINILLA TRASMONTE  
POZA DE LA SAL  
PRADANOS DE BUREBA  
PRADOLUENGO  
PRESENCIO  
PUEBLA DE ARGANZON, LA  
QUINTANABUREBA  
QUINTANILLA DEL COCO  
QUINTANAELEZ  
QUINTANILLA DE LA MATA  
QUINTANAORTUÑO  
QUINTANAPALLA  
QUINTANILLA SAN GARCIA  
QUINTANAR DE LA SIERRA  
QUINTANILLAS, LAS  
QUINTANAVIDES  
QUINTANILLA VIVAR  
RABANOS  
RABE DE LAS CALZADAS  
REBOLLEDO DE LA TORRE  
REINOSO  
REVILLA, LA  
REVILLA DEL CAMPO  
REVILLARRUZ  
REVILLA VALLEJERA  
REZMONDO  
RIOCAVADO DE LA SIERRA  
ROA DE DUERO  
ROJAS  
ROYUELA DE RIO FRANCO  
RUBENA  
RUBLACEDO DE ABAJO  
RUCANDIO  
SALAS DE BUREBA  
SALDAÑA DE BURGOS  
SAN ADRIAN DE JUARROS  
SAN MAMES  
SAN MILLAN DE LARA  
SANTA OLALLA DE BUREBA



SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA  
SANTIBAÑEZ DEL VAL  
SAN ZADORNIL, JURISDICCION  
SARGENTES DE LA LORA  
SARRACIN  
SASAMON  
SANTA CRUZ DE LA SALCEDA  
SEQUERA DE HAZA, LA  
SOLARANA  
SOTRAGERO  
SORDILLOS  
SANTA CECILIA  
SANTA INES  
SANTA MARIA DEL INVIERNO  
SANTA MARIA RIBARREDONDA  
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION  
SAN VICENTE DEL VALLE  
SUSINOS DEL PARAMO  
TAMARON  
TARDAJOS  
TEJADA  
TERRADILLOS DE ESGUEVA  
TINIEBLAS DE LA SIERRA  
TORDOMAR  
TORTOLES DE ESGUEVA  
TOSANTOS  
TUBILLA DEL AGUA  
URBEL DEL CASTILLO  
VADOCONDES  
VALDEZATE  
VALDORROS  
VALLE DE VALDEBEZANA  
VALLARTA DE BUREBA  
VALLEJERA  
VALLE DE LOSA  
VALLE DE VALDELUCIO  
VALLE DE MANZANEDO  
VALLE DE MENA  
VALLE DE LAS NAVAS  
VALLES DE PALENZUELA  
VALLE DE SANTIBAÑEZ  
VALLUERCANES  
VALLE DE ZAMANZAS



VALMALA  
VID DE BUREBA, LA  
VILEÑA  
VILLADIEGO  
VILLAESCUSA LA SOMBRIA  
VILLAFRUELA  
VILLAGALIJO  
VILLAGONZALO PEDERNALES  
VILLALBA DE DUERO  
VILLALDEMIRO  
VILLALMANZO  
VILLAMAYOR DE LOS MONTES  
VILLAMBISTIA  
VILLAMEDIANILLA  
VILLANGOMEZ  
VILLANUEVA DE GUMIEL  
VILLARCAYO  
VILLANUEVA DE ARGAÑO  
VILLAVERDE DEL MONTE  
VILLAYERNO MORQUILLAS  
VILLANUEVA DE CARAZO  
VILLEGAS  
VILLASUR DE HERREROS  
VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES  
VILLAFRANCA MONTES DE OCA  
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA  
VILLAMIEL DE LA SIERRA  
VILLAVERDE MOGINA  
VILVIESTRE DEL PINAR  
VIZCAINOS  
ZARZOSA DE RIOPISUERGA  
ZAZUAR  
ZUÑEDA

*Anuncio de exposición al público. –*

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



MUNICIPIOS CON DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

ADRADA DE HAZA  
ALFOZ DE BRICIA  
ALFOZ DE SANTA GADEA  
ARAUZO DE MIEL  
AUSINES, LOS  
BARRIO DE MUÑO  
BELBIMBRE  
CARCEDO DE BURGOS  
CARDEÑAJIMENO  
GALLEGA, LA  
GUMIEL DE MERCADO  
HONTORIA DEL PINAR  
HUERTA DE ARRIBA  
HUERTA DE REY  
MADRIGAL DEL MONTE  
MAMOLAR  
PADILLA DE ABAJO  
PALAZUELOS DE MUÑO  
PEDROSA DEL PARAMO  
PEDROSA DE RIO URBEL  
PINILLA DE LOS BARRUECOS  
RABANERA DEL PINAR  
REGUMIEL DE LA SIERRA  
SALAS DE LOS INFANTES  
SALINILLAS DE BUREBA  
SANTO DOMINGO DE SILOS  
SOTRESGUDO  
SANTA MARIA DEL MERCADILLO  
TORREGALINDO  
TRESPADERNE  
TUBILLA DEL LAGO  
VALDEANDE  
VALLE DE VALDELAGUNA  
VALLE DE SEDANO  
VID Y BARRIOS, LA  
VILLAHOZ  
VILLALBILLA DE GUMIEL  
VILLARIEZO  
VILLASANDINO  
VILLAZOPEQUE



*Anuncio de exposición al público. –*

Durante el plazo de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en los respectivos Ayuntamientos, pudiendo así mismo consultar cualquier dato contenido en los mismos en el Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial (Paseo del Espolón, 34 - Burgos).

Contra el acto de aprobación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del respectivo Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARIJA

El Pleno del Ayuntamiento de Arija, en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 20 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de Arija, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arija, a 22 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Pedro Saiz Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 97.680,00 euros y el estado de ingresos a 97.680,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grijalba, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Enrique Ruiz Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Grijalba, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Enrique Ruiz Palacios



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2016, integrado por:

1.º – El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importe de 37.443.867,00 euros.

2.º – El estado de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda IMVIME, S.A., por importe en ingresos de 582.634,61 euros y en gastos de 424.619,44 euros.

3.º – Las bases de ejecución del presupuesto general para el 2016.

4.º – La plantilla presupuestaria para el 2016.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente de presupuesto general para el ejercicio 2016 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad, incluidas dentro del Plan Integral de Apoyo a la Familia, expediente 5/16, y conforme a lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública de un mes, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lugares de consulta: Oficinas municipales, sitas en plaza del Ayuntamiento de Oña (horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes).

Puede solicitarse su texto por correo electrónico en la dirección:  
[ayuntamientoona@yahoo.es](mailto:ayuntamientoona@yahoo.es)

En Oña, a 9 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Exp. municipal: 79/2016.

Periodo de liquidación: Ejercicio 2016.

Cuantía: 43.449,92 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14.4 de la Ley 39/88.

Simultáneamente, se procede al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos, se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, el expediente 673/15, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por utilización del albergue municipal, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida (en la parte objeto de modificación) conforme a lo exigida en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo modificado (artículos 7 y 8) se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Oña, a 9 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López

\* \* \*

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN ARTÍCULOS 7 Y 8. EXP. 673/15

##### *Artículo 7.º – Cuotas tributarias.*

7.1. La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2. Las tarifas serán las siguientes:

7.2.1. Precio por día completo.

– Precio por cama en litera, adultos y niños de 12 años o más: 12 euros.

– Precio por cama en litera, menores de 12 años: 10 euros (los menores de 2 años estarán exentos).

7.2.2. El precio por disponer del albergue de forma completa será de 220 euros/día.

7.2.3. Se establece un precio especial para grupos: En el caso de que se reserve de forma completa el albergue y se trate de colegios u otros grupos de niños/as, el precio al día será de 170 euros. (Para poder ser considerados grupos dispondrán de un mínimo de 10 niños/as además de los adultos responsables. No se considerarán grupos cuando se trate de varias familias con niños/as sin que pertenezcan a un mismo colectivo, asociación, club deportivo, etc. legalmente constituidos).



7.2.4. Podrá reservarse de forma completa el albergue para congresos, cursos u otras actuaciones formativas que puedan desarrollarse en Oña. El precio en este caso, será de 170 euros al día. Si en la organización de estos eventos colabora o participa el Ayuntamiento podrá eximirse el pago del precio.

7.2.5. Por la utilización de la cocina se aplicará un incremento de 2 euros diarios por persona. En el supuesto de grupos con alquiler del albergue completo, el incremento será de 20 euros diarios.

Los precios de la presente ordenanza llevarán todos los impuestos incluidos.

*Artículo 8.º – Exenciones y bonificaciones.*

Para los usuarios del albergue municipal se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

– A las familias numerosas, reconocidas como tales por el Estado o la correspondiente Comunidad Autónoma, se les aplicará una reducción del 25% del precio que le sea de aplicación. Dicho extremo deberá acreditarse con el documento expedido por la Administración reconocedora de tal condición.

No se contemplarán reducciones o bonificaciones para jóvenes o alberguistas.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de febrero de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.208 del término municipal de Pinilla Trasmonte mediante procedimiento abierto y oferta económica más ventajosa, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, c/ Príncipe, 26. 09354, Pinilla Trasmonte (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.208 de 4.834 hectáreas, en las que está incluido el M.U.P. n.º 644 «Los Llanos», rigiendo para este aprovechamiento las condiciones técnico-facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

3. – *Duración del contrato:* Sera de diez campañas cinegéticas comenzando en la temporada 2016/2017 hasta la temporada 2025/2026, finalizando el 31 de marzo de 2026.

4. – *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de 26.000 euros más los impuestos que legalmente sean exigibles y condiciones establecidas en la cláusula sexta del pliego.

5. – *Garantías:* Provisional será del 2% del presupuesto de licitación de una campaña es decir de 520,00 euros. Definitiva se señala el 5% del precio de adjudicación de una campaña cinegética.

6. – *Obtención de documentación:* En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte, sita en calle Príncipe, 26. 09354, Pinilla Trasmonte (Burgos). Horario: Miércoles y jueves mañanas. En la página web: [www.pinillatrasmonte.es](http://www.pinillatrasmonte.es) y en el perfil de contratante: <https://contratante.burgos.es>

7. – *Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento ajustadas a los modelos que figuran en el pliego durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – *Apertura de plicas:* En el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte el miércoles siguiente al de finalización de presentación de las proposiciones.

En Pinilla Trasmonte, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Ramón Arribas Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2016, aprobado por resolución de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 22 de febrero al 22 de marzo de 2016, al objeto de que pueda ser consultado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 22 de febrero y el 22 de abril de 2016, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido correspondientes al ejercicio de 2016.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorro y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Quintanilla del Agua, a 15 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Fermín Tejada Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de fecha 10 de noviembre de 2015, del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, sobre el establecimiento de las ordenanzas fiscales siguientes:

– Aprobación definitiva del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales de Villagonzalo Pedernales.

– Aprobación definitiva del establecimiento de la ordenanza municipal reguladora del tráfico y la circulación de Villagonzalo Pedernales.

Cuyo texto íntegro de las mencionadas modificaciones se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN

*Preámbulo.* – El artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local confiere a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias, estableciendo el artículo 25.2 b) del mismo texto legal que el municipio ejercerá en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Por otro lado, el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1990, modificado por la Ley 5/97, de 24 de marzo y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, en su artículo 7 atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, la regulación mediante ordenanza municipal de circulación de los usos de las vías urbanas, la retirada de vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos y la autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano.

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales con la finalidad de desarrollar, completar y adaptar a las necesidades del municipio la legislación estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y especialmente a la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, dicta la presente.



## ORDENANZA MUNICIPAL

### CAPÍTULO I. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### *Artículo 1. –*

La presente ordenanza tiene por objeto desarrollar y completar lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 2 de marzo de 1990, modificada por la Ley 5/97, de 24 de marzo, y la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, adaptándola a las necesidades del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Esta ordenanza municipal será de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Villagonzalo Pedernales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

### CAPÍTULO II. – LÍMITES DE VELOCIDAD

#### *Artículo 2. –*

1. Se circulará a velocidad moderada y, si fuera necesario, se detendrá el vehículo cuando las circunstancias lo exijan.

2. La velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en las travesías será de 40 km/h.

3. En el casco urbano será de 20 km/h.

4. Sobre las velocidades máximas indicadas en los apartados anteriores prevalecerán las que se fijen a través de las correspondientes señales.

5. El sentido de la circulación en la urbanización blanda (el casco antiguo) vendrá determinado por las bandas de rodadura (hormigón impreso de color gris-negro) y en las calzadas donde exista, la separación entre ellos será la demarcación de hormigón impreso de color rojo. No obstante se estará dispuesto de forma prioritaria a las señalizaciones verticales y horizontales que puedan existir.

### CAPÍTULO III. – PARADA Y ESTACIONAMIENTO

#### *Artículo 3. –*

1. Queda prohibida la parada y el estacionamiento en aquellos lugares donde reglamentariamente se encuentre señalizado mediante señalización vertical y horizontal, atendiendo igualmente a los casos especificados en la normativa citada en el artículo 1 de la presente ordenanza.

2. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos con P.M.A. superior a 3.500 kg en las vías y espacios públicos del casco urbano, excepto en el polígono industrial y aquellos otros estacionamientos expresamente autorizados y señalizados con ese fin.

3. Asimismo, lo establecido en el apartado anterior será de aplicación a los remolques, semirremolques y cualquier elemento que pueda formar parte de un vehículo si supera los 3.500 kg.



4. En la urbanización blanda, el aparcamiento de vehículos en las calles se establece en zonas específicas, allí donde haya espacio suficiente, y en caso contrario, se permitirá el aparcamiento en la zona destinada al paso de peatones, con la ocupación parcial de la zona de circulación de vehículos.

*Artículo 4. –*

1. Ningún vehículo podrá permanecer estacionado en el mismo lugar, sin retirarse, sin previa justificación, por tiempo superior a quince días.

2. El vehículo que permanezca estacionado por un periodo superior a dos meses, en el mismo lugar de la vía pública, será considerado como vehículo abandonado y por consiguiente podrá ser tratado como residuo sólido.

3. Igualmente podrán ser tratados como residuos sólidos cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública, bien por presentar desperfectos evidentes que impidan su movimiento o se cumpla el requisito del punto anterior.

*Artículo 5. – Se prohíbe la parada y el estacionamiento en los casos siguientes:*

1. Sobre las aceras, paseos, parques y demás zonas destinadas al paso de los peatones.

2. En las paradas debidamente señalizadas de bus, taxis, transporte escolar, organismos oficiales y servicios de urgencia.

3. En los lugares en los que esté señalizada la prohibición de parada o estacionamiento mediante señalización vertical u horizontal.

4. En las zonas de reserva de estacionamiento para disminuidos físicos.

5. En los lugares donde se impida la visión de alguna señal de tráfico a los conductores a los que estas vayan dirigidas.

6. Cuando se impida u obstaculice la entrada o salida de personas al interior de los inmuebles.

7. En los carriles o parte de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

8. En los lugares señalizados temporalmente con prohibición de estacionamiento o parada para la realización de obras en la vía pública, actos públicos, comitivas, deportivos, descarga de gasoil o material de obras, mudanzas, etc.

9. Cuando el estacionamiento se realice ocupando dos plazas de aparcamiento en los lugares que estén delimitados mediante señalización horizontal.

10. En los pasos para peatones.

CAPÍTULO IV. – CARGA Y DESCARGA

*Artículo 6. – Descarga de combustible.*

1. No podrá efectuarse descarga de combustible en inmuebles sin adoptar las adecuadas medidas de seguridad, tanto para peatones como para vehículos.



CAPÍTULO V. – OBRAS Y OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

*Artículo 7. –*

En las obras, en edificaciones que lo precisen, los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de la obra, destinado a estacionamiento para carga y/o descarga.

Cuando fuera necesario, las zonas de reserva de estacionamiento por obras se solicitarán por el interesado al Ayuntamiento, debiendo de acompañar a la solicitud copia de la correspondiente licencia de obras.

*Artículo 8. –*

No se podrá cortar el tráfico en las vías urbanas sin la autorización expedida por el Ayuntamiento y el abono de la tasa correspondiente.

En el caso de apertura de zanjas la persona o entidad que ejecute las obras se responsabilizará del vallado y señalización provisional, tanto de día como de noche, y tendrá la obligación de cubrir los daños a terceros que por su actuación pudiera causar.

La instalación de planchas metálicas u otros elementos sobre parte de las obras cubiertas deberán estar convenientemente ancladas y debidamente acomodadas, para que no produzcan ruidos molestos, especialmente por la noche; igualmente, cuando el corte de la calle sea debido a operaciones de carga o descarga con grúas o elementos especiales, operaciones de hormigonado, desescombro, vaciado de solares, limpieza de alcantarillado, abastecimiento de combustible, etc., será preciso el oportuno permiso de la autoridad municipal y abono de las correspondientes tasas fiscales.

A tal efecto, las peticiones habrán de ser solicitadas con antelación suficiente a producirse la operación.

*Artículo 9. –*

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar o poner en peligro la circulación de vehículos o peatones.

Si fuera imprescindible la instalación de algún elemento en la vía pública que impida o dificulte la circulación, será necesaria la autorización de la autoridad municipal, quien determinará las condiciones en que debe hacerse.

No podrán instalarse contenedores en la vía pública sin autorización de la autoridad municipal, quien concederá o denegará la solicitud, según lo aconsejen las circunstancias de la circulación o estacionamiento de la zona.

Cuando sea necesario colocar algún elemento en la vía pública que obstaculice, dificulte o impida la libre circulación de peatones o vehículos, será precisa la autorización de la autoridad municipal, debiendo de estar el mismo protegido y señalizado, y en horas nocturnas iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

Cuando se realicen obras no se podrá levantar polvo molesto en las vías públicas al arrojar escombros y en derribos, debiéndose tomar medidas adecuadas a tal fin.

En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del R.G.C. y en las correspondientes autorizaciones municipales.



*Artículo 10. –*

Una vez terminados los trabajos para los que se ha solicitado la autorización, además de los indicados en los artículos precedentes del presente capítulo, deberán dejar la vía pública en perfecto estado para la utilización de todos los usuarios.

Igualmente deberán limpiar las zonas afectadas a la finalización de la jornada diaria y tomar las medidas oportunas durante la jornada o realización de las obras, para que la vía pública se encuentre en perfectas condiciones de seguridad e higiene, tal y como indique la ordenanza de medio ambiente, de limpieza y eliminación de residuos sólidos urbanos.

CAPÍTULO VI. – PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

*Artículo 11. –*

1. Las infracciones a la presente ordenanza serán denunciadas de oficio por la Guardia Civil o voluntariamente por cualquier persona, y seguirán el trámite administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 3209/94, de 25 de febrero.

2. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza que pudiera observar.

3. En las denuncias que se formulen, tanto de oficio como a instancia de parte, deberá constar necesariamente:

a) La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

b) La identidad del conductor, si esta fuera conocida.

c) Una relación de las circunstancias del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

d) Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos estos que serán sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Guardia Civil, en el ejercicio de sus funciones de control y vigilancia.

*Artículo 12. –*

Las cuantías correspondientes a las infracciones en la presente ordenanza se determinan a continuación:

<i>Tipo de infracción</i>	<i>Sanción multa</i>
Leve	Entre 60 y 90 euros
Grave	Entre 91 y 300 euros
Muy grave	Entre 301 y 450 euros



*Artículo 13. –*

Se considerarán infracciones graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones leves recogidas en esta ordenanza en el Anexo I, así como muy graves la reiteración en tres ocasiones en un mismo día de las infracciones graves recogidas en esta ordenanza en el mismo Anexo.

*Artículo 14. –*

Los expedientes sancionadores serán instruidos por el órgano competente del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, quien dispondrá la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga la práctica de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante, en su caso, para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

*Artículo 15. –*

Contra las resoluciones del órgano municipal competente en materia sancionadora podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan dicha jurisdicción.

*Artículo 16. –*

El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta ordenanza será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves.

El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine.

ANEXO I

RELACIÓN DE INFRACCIONES

Estacionamiento de vehículos con P.M.A. superior a 3.500 kg en vías públicas no autorizadas: Leve 60 euros.

Estacionamiento de remolques, semiremolques o cualquier elemento que pueda formar parte de un vehículo con P.M.A. superior a 3.500 kg en casco urbano: Leve 60 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

\* \* \*



«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CAMINOS RURALES  
DE VILLAGONZALO PEDERNALES

DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del municipio de Villagonzalo Pedernales, en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 2. – Definición.*

A los efectos de esta ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y la ganadería.

*Artículo 3. – Clases de caminos.*

La red de caminos rurales de Villagonzalo Pedernales comprende todos los caminos públicos del municipio que hayan sido objeto o no de concentración parcelaria.

*Artículo 4. – Naturaleza jurídica.*

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

CAPÍTULO I. – DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS

*Artículo 5. – Facultades y potestades administrativas.*

Compete al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- a) La ordenación y regulación de su uso.
- b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- c) Su deslinde y amojonamiento.
- d) Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

*Artículo 6. – Uso y utilización.*

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

*Artículo 7. – Uso propio.*

La comunicación directa con pueblos limítrofes, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.



*Artículo 8. – Usos compatibles.*

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

*Artículo 9. – Usos excepcionales.*

La circulación de vehículos no agrícolas como los destinados al transporte de áridos y otros usos no habituales como vehículos oruga, cadenados, de arraste, etc., deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

*Artículo 10. – Ocupaciones temporales.*

Por razones de interés público, y excepcionalmente y de forma motivada por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no se altere el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

CAPÍTULO II. – RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO

*Artículo 11. – Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta ordenanza deberán de abstenerse de realizar conductas que impidan mantener limpias las cunetas, escorrentías y pasos de agua de elementos u obstáculos como plásticos, tierras, cajas y hojas.

En caso de prácticas incorrectas deberán proceder a su limpieza.

Si no lo hace, será requerido por el Ayuntamiento y ante la negativa del propietario o poseedor a llevarla a cabo, lo hará el personal municipal a su costa, sin perjuicio de la tramitación del expediente sancionador que proceda.

La cuneta se podrá tapar, excepcionalmente, en momentos puntuales por las necesidades de la recolección de los productos agrícolas, a condición de que se abra inmediatamente, nada más acabar la actividad. La no observancia de este deber será considerado infracción muy grave.

*Artículo 12. – Arado de fincas colindantes con caminos rurales.*

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro salvo cuando se trate de especies arbóreas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 de esta ordenanza. La distancia de un metro sólo será aplicable en las partes o tramos de los caminos en los que no exista cuneta.

Los propietarios o poseedores de fincas rústicas de cultivos colindantes con los caminos rurales cuando realicen labores de arada no podrán salir a dar vuelta al camino, puesto que con ello se invade el camino de tierra o maleza que impide el tránsito normal por dichos caminos.



*Artículo 13. – Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna licencia municipal.

*Artículo 14. – Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.*

Los propietarios o poseedores de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones arbóreas deberán solicitar autorización municipal previa cuando la distancia en la que se pretenda efectuar aquella sea en cualquier punto de la misma inferior a 5 metros desde la arista exterior del camino.

*Artículo 15. – Fincas de regadío.*

Los propietarios o poseedores de fincas de regadío colindantes con caminos rurales deberán colocar el riego a una distancia mínima de las aristas exteriores del camino colindante de 1 metro.

Si el riego es por aspersión, se deberá colocar una chapa en cada aspersor para evitar que el agua salga al camino o bien colocar aspersores sectoriales.

*Artículo 16. – Entradas a fincas colindantes con caminos rurales.*

Las entradas a las fincas colindantes con caminos rurales las harán los propietarios o poseedores con tubos para el paso de agua y con tierra. Si lo desea, el propietario o poseedor podrá rematarlas en obra de ladrillo con mortero u hormigón.

En todo caso las dimensiones mínimas serán las siguientes:

1. Entradas a una sola finca:
  - Anchura mínima 5 metros.
  - Diámetro del tubo 40 centímetros.
2. Entradas compartidas a dos fincas:
  - Anchura mínima 8 metros.
  - Diámetro del tubo 40 centímetros.

Estas obras podrán ser ejecutadas por el Ayuntamiento en caso de negativa de los obligados, pudiendo exigirse los gastos ocasionados, según lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza.

CAPÍTULO III. – DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES

*Artículo 17. – El régimen de protección.*

El régimen de protección de los caminos rurales del municipio de Villagonzalo Pedernales, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



*Artículo 18. – Prerrogativas de la Administración.*

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 43 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las siguientes potestades:

- a) Potestad de investigación.
- b) Potestad de deslinde.
- c) Potestad de recuperación de oficio.
- d) Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización. Además el Ayuntamiento tendrá la potestad para abrir cunetas.

CAPÍTULO IV. – DESAFECTACIONES Y MODIFICACIONES DE TRAZADO

*Artículo 19. – Desafectación.*

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planteamiento o gestión urbanística.

*Artículo 20. – Modificación del trazado.*

Por razones de interés público, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta ordenanza.

*Artículo 21. – Prohibición.*

Queda terminantemente prohibido el uso de los caminos para el depósito eventual o definitivo de materiales de cualquier tipo, así como el abandono en las cunetas de piedra procedentes de las fincas, restos de cosechas, envases de productos de tratamiento o cualquier residuo.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 22. – Disposiciones generales.*

1. Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente constituirán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 23. – Clasificación de las infracciones.*

1. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.



2. Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos, incluido el aparcamiento de remolques u otros vehículos agrícolas una vez terminadas las tareas agrícolas o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones de vehículos no agrícolas que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

e) No destapar la cuneta que se haya tapado durante el periodo de la recogida de los productos agrícolas.

3. Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

g) Regar los caminos empapándolos con agua procedente del riego, no respetando lo establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.

4. Son infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ella.

d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.



*Artículo 24. – Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

En cuanto a la prescripción de las infracciones y de las sanciones se estará a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992.

No obstante, se reducen los plazos de prescripción, que serán los siguientes:

- Infracciones leves: 6 meses.
- Infracciones graves: 1 año.
- Infracciones muy graves: 2 años.
- Sanciones leves: 6 meses.
- Sanciones graves: 1 año.
- Sanciones muy graves: 2 años.

*Artículo 25. – Sanciones.*

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300,00 euros.
- Las infracciones graves con multa desde 300,00 hasta 750,00 euros.
- Las infracciones muy graves con multa desde 750,00 hasta 1.500,00 euros.

En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

*Artículo 26. – Reparación del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.



El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por el importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, 13 y 16 de esta norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, este no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

#### CAPÍTULO VI. – RECURSOS

##### *Artículo 27. – Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que consta de 27 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de febrero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,  
María Purificación Ortega Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LAS PUEBLAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo de las Pueblas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.790,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	5.850,00
	Total presupuesto	8.690,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.620,00
7.	Transferencias de capital	5.070,00
	Total presupuesto	8.690,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ahedo de las Pueblas, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Raúl Martínez Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CIUDAD DE VALDEPORRES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ciudad de Valdeporres para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.750,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	4.000,00
	Total presupuesto	6.800,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	700,00
7.	Transferencias de capital	3.400,00
	Total presupuesto	6.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ciudad de Valdeporres, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Francisco Javier López Goitia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAL DE RIOPISUERGA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hinojal de Riopisuerga para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hinojal de Riopisuerga, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Alfonso Rey García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA PRESILLA DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Presilla de Mena para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.267,00 euros y el estado de ingresos a 3.267,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Presilla de Mena, a 11 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,  
Inmaculada Campos Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LEVA DE VALDEPORRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leva de Valdeporres para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.600,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	16.650,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	690,00
4.	Transferencias corrientes	450,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.410,00
7.	Transferencias de capital	7.100,00
	Total presupuesto	16.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Leva de Valdeporres, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Jesús Puente Alcaraz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEREDA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pereda para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.650,00
3.	Gastos financieros	75,00
6.	Inversiones reales	7.130,00
	Total presupuesto	9.855,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.285,00
7.	Transferencias de capital	2.270,00
	Total presupuesto	9.855,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pereda, a 11 de febrero de 2016.

El Presidente,  
José Ramón Rojo González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PUENTEDEY

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puente de Yedra para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.375,50
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	32.300,00
	Total presupuesto	44.775,50

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.197,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.428,50
7.	Transferencias de capital	23.150,00
	Total presupuesto	44.775,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Yedra, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
José Javier Díez Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA COLINA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Quintanilla Colina, de fecha 10 de febrero de 2016, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.283 y MUP n.º 695, por procedimiento abierto, mediante subasta.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones, según lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:* Entidad Local Menor de Quintanilla Colina.

2. – *Objeto del contrato:* El arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.283, constituido en una superficie de 472,34 hectáreas, en donde se incluye la superficie de 104,64 hectáreas del Monte de Utilidad Pública n.º 695, para el periodo comprendido desde la temporada 2016/2017 hasta la temporada 2020/2021. Aprovechamiento de caza mayor y caza menor.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. – *Precio base de licitación:* 3.000 euros más IVA.

5. – *Precio índice de licitación:* 6.000 euros más IVA.

6. – *Garantías:*

- a) Provisional: 300 euros.
- b) Definitiva: 1.000 euros.

7. – *Duración del contrato:* Hasta el 31 de marzo de 2021 (5 temporadas cinegéticas).

8. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Altos.
- b) Domicilio: Carretera Porquera, s/n, 09551 Dobro (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 302 541.



d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) Horarios del Ayuntamiento de Los Altos: Miércoles de 17 a 20 horas y sábados de 11 a 14 horas.

9. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a contar a partir del siguiente día al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En los locales de la Junta Vecinal de Quintanilla Colina («Choco»), por correo ordinario o en las oficinas de registro de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Localidad: 09559 Quintanilla Colina (Burgos).

10. – *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad: Locales de la Junta Vecinal de Quintanilla Colina («Choco»).

b) Localidad: Quintanilla Colina.

c) Fecha: El primer sábado hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Hora: A las 12:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* A costa del arrendatario.

12. – *Modelo de proposición:* Ver pliego de condiciones.

En Quintanilla Colina, a 16 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Laurentino Pérez Gallo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Rioja para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.120,00
3.	Gastos financieros	360,00
6.	Inversiones reales	9.600,00
9.	Pasivos financieros	2.450,00
	Total presupuesto	17.530,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.230,00
7.	Transferencias de capital	8.200,00
	Total presupuesto	17.530,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Rioja, a 16 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,  
Celia Bonilla Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIBOTA DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2013 y 2014, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Ribota de Mena, a 11 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Aitor Ortiz de Vallejuelo Tapia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROBREDO DE LAS PUEBLAS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Robredo de las Pueblas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	540,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	<u>16.000,00</u>
	Total presupuesto	16.610,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.360,00
5.	Ingresos patrimoniales	470,00
7.	Transferencias de capital	<u>14.780,00</u>
	Total presupuesto	16.610,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Robredo de las Pueblas, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
David Gutiérrez Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de las Ollas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.890,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	19.940,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.140,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.800,00
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total presupuesto	19.940,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de las Ollas, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Pedro Francisco Sainz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Porres para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	3.300,00
	Total presupuesto	8.800,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.920,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.550,00
7.	Transferencias de capital	2.330,00
	Total presupuesto	8.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Porres, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA GADEA DE ALFOZ

##### *Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio de 2016*

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, el presupuesto general para el ejercicio 2016, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de Santa Gadea de Alfoz.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 1 de febrero de 2016.

El Presidente,  
Ricardo Martínez Rayón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTELICES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santelices para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.500,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
	Total presupuesto	8.600,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.150,00
4.	Transferencias corrientes	2.350,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.100,00
	Total presupuesto	8.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santelices, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Jesús González Robador



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

Por acuerdo de Pleno ordinario de la Junta Administrativa de Valpuesta de fecha 12 de febrero de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.660 de Valpuesta (Burgos).

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:* Junta Administrativa de Valpuesta.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.660.

Superficie: 734 ha.

Plazo de ejecución: Cinco campañas cinegéticas (2016-2017 a 2020-2021).

3. – *Condiciones técnicas:* Regirán las determinadas por la Jefatura del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Único criterio de adjudicación precio.

5. – *Tipo de licitación:* 8.000 euros por cada campaña cinegética.

Garantías: Provisional 320 euros. Definitiva una anualidad.

La Junta Administrativa de Valpuesta podrá, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de adjudicación provisional, acogerse al derecho de tanteo reconocido, siempre que en la adjudicación provisional no se haya superado el precio índice.

6. – *Gastos:* Correrán a cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen como consecuencia de la tramitación del expediente de adjudicación del coto, así como las cargas impositivas, del tipo que fueren y que recaigan sobre el mismo. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de la debida señalización del coto, conforme a lo previsto en la legislación de caza.

7. – *Obtención de documentación e información:* Junta Administrativa de Valpuesta. Calle Real, 01427 Valpuesta. Viernes de 19 a 20 horas.

Correo electrónico «[valpuesta@diputaciondeburgos.net](mailto:valpuesta@diputaciondeburgos.net)»

8. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite: Hasta las 12 horas del día 20 de marzo de 2016.

Documentación: La determinada en el modelo de pliego (cláusula 11).

Lugar de presentación: Buzón de la Junta Administrativa de Valpuesta o en la Casa del Concejo los viernes de 19 a 20 horas.



9. – *Apertura de las ofertas:* En la Casa del Concejo de Valpuesta, Pleno a celebrar el domingo 20 de marzo de 2016 a las 11 horas.

10. – *Pliegos de condiciones:* En lo no dispuesto en este pliego de condiciones se estará a lo regulado en la legislación sobre contratación pública, legislación de caza y montes, y demás derecho público o privado aplicable al caso concreto.

Los pliegos de condiciones (técnico y administrativo) estarán de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en el panel de anuncios de la Junta Administrativa de Valpuesta.

11. – *Modelo de plica:*

D. ...., con DNI ..... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... en nombre propio o en representación de ....., con CIF ..... y domicilio social en ..... en relación con la subasta del coto de caza de esa Entidad Local Menor de Valpuesta ofrece la cantidad de ..... (número y letra) euros.

En Valpuesta, a 12 de febrero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,  
Rosa María García Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Viergol de Mena para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 7.650,00 euros y el estado de ingresos de 7.650,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Viergol de Mena, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Luis Fernández Velasco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VIERGOL DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Viergol de Mena, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,  
Pedro Luis Fernández Velasco



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALAMBRÚS DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalambbrús de Losa para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalambbrús de Losa, a 15 de febrero de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Isabel Bedmar Vega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVÉS DE VALDEPORRES

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavés de Valdeporres para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.810,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	16.860,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.540,00
7.	Transferencias de capital	2.720,00
	Total presupuesto	16.860,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villavés de Valdeporres, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,  
Luis Melendo Torres



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 248/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Manuel Enrique Albor Pirame y María Concepción Escaño Sanmartí.

Procurador/a: Sr/Sra. María Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a: Sr/Sra. José Muñoz Plaza.

Demandado: Unisorum, S.L.

Doña Blanca Ester del Hoyo Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario número 248/15, seguidos a instancia de don Manuel Enrique Albor Pirame y doña María Concepción Escaño Sanmartí, contra Unisorum, S.L., en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 2 de febrero de 2016.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario número 248/2015, seguidas a instancia de don Manuel Enrique Albor Pirame y doña María Concepción Escaño Sanmartí representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y dirigidos por el Letrado don José Muñoz Plaza, contra Unisorum, S.L., en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia:

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de don Manuel Enrique Albor Pirame y doña María Concepción Escaño Sanmartí contra Unisorum, S.L., en rebeldía procesal, debo:

Declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa concertado entre los litigantes respecto a la finca sita en Vivar del Cid, término municipal de Quintanilla de Vivar, tierra al pago de «La Hoyada», polígono 12, parcela 37.

Condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por dicha declaración.

Condenar y condeno a la demandada a pagar a los actores la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco euros con ocho céntimos (34.865,08 euros), en concepto de daños y perjuicios.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.



Líbrense testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto, con el número 1074 0000 02 0248 15.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado, constituido en rebeldía Unisorum, S.L., y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 2 de febrero 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia Judicial  
(ilegible)



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### AQUONA, GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA, S.A.U.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas del Ayuntamiento de Briviesca, que dice «El incumplimiento por parte del abonado de cualquiera de las obligaciones detalladas en el artículo 6 de dicho Reglamento,...».

Se comunica:

Que se procederá al corte de suministro de agua a partir del decimoquinto día desde la publicación de este anuncio, ya que la deuda notificada permanece pendiente de pago.

Para efectuar el pago o solicitar cualquier consulta o aclaración deberán dirigirse a nuestras oficinas en calle Marqués de Torresoto, 21 bajo, de Briviesca (de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas) o en el teléfono 947 59 27 94.

En Palencia, a 5 de febrero de 2016.

Departamento clientes,  
Juan Carlos Pérez

\* \* \*

#### ANEXO I

D.N.I.	CLIENTE	DIRECCIÓN
71293693H	CHAIRI CHAIRI, ZOHRA	PEDRO RUIZ, 35-3 IZ
B09366188	CONST. Y REFORMAS SAN ROQUE, S.L.	AV. BURGOS, 77 BJ
71797340B	GARTI, KADDOUR	SAN MARTÍN, 19-1
14414443K	TORRES SAN JOSE, PEDRO VESGA VESGA, EMILIO	AV. DEL VENTORRO, 13-3 B MAYOR, 53-5 A
14592432J	FUENTE ORTEGA, JOSE CARLOS	AV. REYES CATÓLICOS, 10 E/B-4 C
X2712792B	DA FONSECA FERNÁNDEZ, JOAQUINA	GANADEROS, 2-3 B
71269988A	TORRIENTES LADERA, RAQUEL	SALAMANCA, 37 BJ
X8292296Z	ANDRONACHE, RALUCA MIRABELA	RAFAEL CALLEJA, 4-3 A
71273259P	OLLAURI ITURRE, FRANCISCO JAVIER	CARRETERA, 2 BJ